
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
EDICTO

Emplazamiento a Eva Lilia Díaz Pascual, en términos del artículo 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo.

En los autos del juicio de amparo 1669/2023-C promovido por German Díaz Pascual, en su carácter de interventor provisional de la sucesión a bienes de Germán Díaz García y Tirza Pascual Valencia, en el cual reclama:

Acto Reclamado: La falta de emplazamiento al juicio ordinario civil 300/2022, promovido por Eva Lilia Díaz Pascual y los subsecuentes actos de ejecución ordenados en dicho procedimiento.

En el entendido que se encuentran señaladas las diez horas con cuarenta y nueve minutos del quince de enero de dos mil veinticinco, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión al tercero interesado de referencia.

Atentamente
Tijuana, B.C., 13 de diciembre de 2024.
Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el
Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
Gladis Elena Sandoval Corrales
Rúbrica.

(R.- 559813)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
EDICTOS.

En el juicio de amparo directo **D.C. 528/2024**, promovido por la quejosa **UNIFIN FINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, contra actos del **Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio de la Ciudad de México**, radicado ante el **Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, en acuerdo de **trece de enero de dos mil veinticinco**, se ordenó emplazar a la tercera interesada **TRANSPORT COMERCIALIZADORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, para que comparezca ante este Órgano Federal en el término en **treinta días hábiles**, a partir de la última publicación del presente edicto, que se harán de **siete en siete días, por tres veces**, en el **Diario Oficial de la Federación** y en **uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad**.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México a quince de enero de dos mil veinticinco.
El Secretario de Acuerdos del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Alfonso Avianeda Chávez
Rúbrica.

(R.- 560009)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo número **DC.- 447/2024**, promovido por **Banco del Bajío, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple**, contra actos del **Juez Cuadragésimo Sexto Civil** del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, cuyo acto reclamado deriva del juicio especial hipotecario **457/2021**; y atendiendo a las constancias de autos del que se advierte que se agotaron las investigaciones para localizar algún domicilio del **tercero interesado Fernando Rubio Fernández**, para emplazarlo al juicio de amparo que nos ocupa, por tanto, se ordena emplazarla por **edictos** al presente juicio constitucional, los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, quedan a disposición del tercero interesado antes mencionado, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copias simples de la demanda; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de **treinta días** hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acuda ante este Tribunal Colegiado por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la Ley de Amparo, a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este Tribunal.

Atentamente
Ciudad de México, a 07 de enero de 2025.
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Luis Arturo Jiménez Mejía
Rúbrica.

(R.- 559774)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo número **954/2024-IV**, promovido por **Edgar Hernández Carmona y María Cristina Navarro Sánchez**, apoderados de **Santiago Inmuebles, Sociedad de Anónima de Capital Variable**, contra actos de la **Octava Sala Civil y Juez Vigésimo Tercero de lo Civil de Proceso Escrito** ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, Encargado del Registro Público de la Propiedad De San Miguel De Allende, Guanajuato; se tuvo como tercera interesada **Inmobiliaria Bosque Cuauhtémoc, Sociedad Anónima de Capital Variable. Acto reclamado:** La resolución de veintisiete de junio de dos mil veinticuatro emitida por la **Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México** en el Toca 304/2024. Previo agotamiento de la investigación correspondiente con fundamento en la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordena el emplazamiento de la tercera interesada por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de su conocimiento que en la secretaría **IV** de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurra al juzgado hacer valer sus derechos.

Atentamente
Ciudad de México, a diecisiete de enero de dos mil veinticinco.
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Hugo Iván Fuentes Fernández
Rúbrica.

(R.- 560059)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y
de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit
EDICTO

(Primera Publicación)

Para emplazar a: Rodrigo Hicks Macías Valadez, "FLAMINGOS ACQUA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE" y "AREA OCEAN FLAMINGOS NUEVO VALLARTA".

En el juicio de amparo número 15/2024-1, promovido por Antonio Lucia Pérez, por propio derecho, contra el acto del Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo de lo Civil, con sede en Bucerías, Bahía de Banderas, Nayarit, que hizo consistir en "El auto emitido el once de julio de dos mil veintitrés, dentro del juicio 60/2023, de ese índice, a través del cual se faculta al Secretario de Acuerdos de dicho juzgado a poner en posesión física real y material de los bienes materia de la litis a la parte actora", donde se ve afectado por violaciones al debido proceso y derechos humanos; se designó con el carácter de terceros interesados a Rodrigo Hicks Macías Valadez, "FLAMINGOS ACQUA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE" y "AREA OCEAN FLAMINGOS NUEVO VALLARTA", ordenándose su emplazamiento por este conducto.- Queda en la Secretaría de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit, ubicado en Carretera Tepic-Mazatlán km 10.69, ejido El Rincón, municipio de Tepic, Nayarit, copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio a su disposición, para que comparezca al mismo, si a sus intereses conviniere, treinta días hábiles después de la última publicación de este edicto; apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por legalmente emplazados y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que se publique en los estrados del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 29 de la Ley de Amparo; asimismo, se hace del conocimiento que se encuentran programadas las diez horas con treinta y un minutos del cuatro de febrero de dos mil veinticinco, para la celebración de la audiencia constitucional.

Tepic, Nayarit, a 17 de enero de 2025.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit
Efraín Flores López
Rúbrica.

(R.- 560064)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Amparo Indirecto 1448/2023
EDICTO

TERCERA INTERESADA: IRMA MÁRQUEZ MUÑOZ

En los autos del juicio de amparo indirecto 1448/2023, formado con motivo de la demanda promovida por CBT Operadora de Fondos, Sociedad Anónima de Capital Variable, se advierte que por auto de **ocho de diciembre de dos mil veintitrés**, se admitió a trámite y se señaló como acto reclamado la resolución de nueve de noviembre del dos mil veintitrés, dictado por **Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el toca **41/2020/2**, que confirmó la sentencia interlocutoria de **cinco de septiembre de dos mil veintitrés**, dictado por **Juez Trigésimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México**, en el **juicio ejecutivo mercantil 1056/2016**, promovido por la aquí quejosa en contra Etiquetas y Plegadizos MG, Sociedad Anónima de Capital Variable y otros, por el que se admitió a trámite el incidente de ejecución de sentencia y cobro de condenas promovido por la actora, que se declaró infundado; y mediante proveído de quince de enero de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar por medio de edictos a la tercera interesada Irma Márquez Muñoz, que se tienen que publicar por una sola ocasión, requiriéndole para que se presente ante este juzgado dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la publicación, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista, en los estrados de este juzgado; asimismo, hágase del conocimiento de dicha tercera interesada que queda a su disposición en este Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Ciudad de México, a 15 de enero de 2025.

La Secretaria
Alma Delia Soria Correa
Rúbrica.

(R.- 560383)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Amparo Indirecto 171/2025-I
EDICTO

TERCEROS INTERESADOS:

ACUÍCOLA MARION, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

MARTÍN LEONEL ROMERO BELTRÁN

JUAN JOSÉ ROMERO BELTRÁN

FRIGORÍFICOS MARION'S, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo indirecto **171/2025-I**, formado con motivo de la demanda promovida por **Agribbrands Purina México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, se advierte que por auto de **dieciséis de enero de dos mil veinticinco**, se admitió a trámite y se señaló como acto reclamado la **resolución de seis de diciembre de dos mil veinticuatro**, dictada por la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la de la Ciudad de México, en el toca **800/2024/01**, que **revocó la sentencia interlocutoria de veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro** y su auto aclaratorio de diecisiete de septiembre del mismo año, dictada por el Juez Vigésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, en el juicio ejecutivo mercantil **227/2016**, seguido por la quejosa en contra de **Acuícola Marión, Sociedad Anónima de Capital Variable, Martín Leonel Romero Beltrán, José Juan Romero Beltrán y Frigoríficos Marion's, Sociedad Anónima de Capital Variable y en su lugar no aprobó el remate en primera almoneda**; asimismo por auto de veintisiete de enero del año en curso, se tuvo como **terceros interesados a Acuícola Marion, Sociedad Anónima de Capital Variable, Martín Leonel Romero Beltrán, Juan José Romero Beltrán y Frigoríficos Marion's, Sociedad Anónima de Capital Variable**, y mediante proveído de la misma fecha, se ordenó emplazar por medio de edictos a los **terceros interesados referidos**, que se tienen que publicar por tres veces de siete en siete días, requiriéndoles para que se presenten ante este juzgado dentro del término de **treinta días** contados del siguiente al de la publicación, ya que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista, en los estrados de este juzgado; asimismo, hágase del conocimiento de dichos **terceros interesados** que queda a su disposición en este Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Ciudad de México, a 27 de enero de 2025.

El Secretario

Carlos Eder Juárez Solís

Firma Electrónica.

(R.- 560379)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Querétaro
EDICTO

King Tree de México Sociedad Anónima de Capital Variable

En el juicio de amparo **348/2024-II**, promovido por Cuanticus, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto su apoderado legal José Mariano Manuel Gómez Flores, contra actos de **Alfonso Salcedo Laurian, Ministerio Público de la Agencia del Ministerio Público de Atención Temprana de Tala, Jalisco y otra autoridad**; en el que King Tree de México Sociedad Anónima de Capital Variable, tiene el carácter de parte tercera interesada, se dictó un auto en el que se ordena emplazarla a ese juicio, para que comparezca a defender sus derechos en la audiencia constitucional; por tanto, hágasele saber que la parte quejosa reclama

(1) la negativa verbal de ordenar la devolución del vehículo marca Audi, versión AUDI E-TRON S SPORTBACK 370,00 KW, modelo 2022, con placas de circulación 17N993 del Estado de Jalisco, con serie WAUTADGE2NB043833, número de motor EAU 008893, color exterior blanco glaciado metalizado; ello, con motivo del aseguramiento ordenado en la carpeta de investigación 2377/2023; así como la cancelación del reporte de robo que pesa sobre dicho automotor; (2) La negativa verbal para devolver el vehículo marca Audi, versión AUDI E-TRON S SPORTBACK 370,00 KW, modelo 2022, con placas de circulación 17N993 del Estado de Jalisco, con serie WAUTADGE2NB043833, número de motor EAU 008893, color exterior blanco glaciado metalizado, aseguramiento ordenado en la carpeta de investigación CI/QRO/2784/2024; así como la cancelación del reporte de robo que pesa sobre dicho automotor; y (3) la devolución y/o entrega del vehículo en cuestión a un tercero; edicto que se ordena publicar por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, y en un periódico de los de mayor circulación en la República Mexicana; en consecuencia, indíquese a la referida parte tercera interesada, que deberá presentarse ante este **Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Querétaro, ubicado en José Siurob, número trece, colonia Alameda, código postal 76040, en Querétaro**, dentro del término de **treinta días hábiles** contados a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la secretaría del juzgado copia de la demanda respectiva y de ampliación, auto admisorio y proveído que ordena su emplazamiento.

Atentamente

Querétaro, Querétaro, 19 de diciembre de 2024.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Querétaro

Cristopher Saavedra Ramírez

Rúbrica.

(R.- 560382)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2,
acceso 2, piso 1, Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960

EDICTO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS
A YESSICA MORENO CARABEZ SOBRE LOS BIENES PATRIMONIALES
OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 5/2024-V**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de la República, y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, **por acuerdo de dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas**, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del respectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a **Yessica Moreno Carabez** sobre el dinero en efectivo materia de la acción de extinción de dominio, consistente en: **1) La cantidad de \$1'090,000.00 (un millón noventa mil pesos 00/100 moneda nacional) y \$10,700.00 (diez mil setecientos 00/100 U.S.D.);** asegurado con motivo de la acción referida, dentro de la carpeta de investigación FED/JAL/GDL/0003584/2023; respecto del cual se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal, así como los intereses o rendimientos ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse respecto al numerario referido y la aplicación del bien descrito a favor del Gobierno Federal; lo anterior, bajo el argumento de que fue obtenido de manera ilícita, con recursos de procedencia ilícita.

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo**, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicasen mediante publicación por lista.

Atentamente

Ciudad de México, dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro.

Juez Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Lic. Margarita Domínguez Mercado

Rúbrica.

(E.- 000614)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

EDICTO

A CUALQUIER PERSONA QUE CONSIDERE TENER INTERÉS JURÍDICO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA A FAVOR DEL ESTADO, DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DE LA AERONAVE DE ALA FIJA, CON MOTOR DE PISTÓN, PROPULSADA POR UNA HÉLICE FABRICADA EN ESTRUCTURA Y PIEL DE ALUMINIO, DE ALA ALTA, EL EMPENAJE CUENTA CON ESTABILIZADOR HORIZONTAL Y ESTABILIZADOR VERTICAL, EL TREN DE ATERRIZAJE ES RETRÁCTIL, TIPO TRICICLO, ES DE FABRICACIÓN NORTEAMERICANA, ESTÁ CONFIGURADA PARA UN TRIPULANTE Y UN PASAJERO

En auto de 16 de agosto de 2024, dictado en el juicio de extinción de dominio 13/2024, se admitió a trámite el juicio promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación, adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de la República contra Ricardo Jair Ortiz Zavala, en su calidad de persona afectada; de conformidad con el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordenó publicar el presente edicto a efecto de que comparezca a juicio, cualquier persona que considere tener interés jurídico consistente en la pérdida a favor del Estado de los derechos de propiedad y/o posesión respecto del bien mueble consistente en aeronave de ala fija, con motor de pistón, propulsada por una hélice fabricada en estructura y piel de aluminio, de ala alta, el empenaje cuenta con estabilizador horizontal y estabilizador vertical, el tren de aterrizaje es retráctil, tipo triciclo, es de fabricación norteamericana, está configurada para un tripulante y un pasajero, del cual se presume que su origen no es de legítima procedencia, ya que se encuentra vinculado con el hecho ilícito **contra la salud**, en su modalidad de posesión de clorhidrato de cocaína con fines de venta, previsto y sancionado en el numeral 195, primer párrafo, en relación con el diverso 194, fracción I, ambos del Código Penal Federal, el cual se encuentra asegurado por el fiscal Federal investigador, así como por éste órgano jurisdiccional.

Atento a lo anterior, deberá comparecer ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México sito acceso 11, nivel plaza, del edificio sede San Lázaro, Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Rovirosa, colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes**, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de contestar la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Ciudad de México

28 de noviembre de 2024.

Secretaria adscrita al Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

Esmeralda Ramírez López

Rúbrica.

(E.- 000615)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Juicio de Extinción de Dominio 22/2024

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL, GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: "Se comunica a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el bien inmueble materia de la acción de extinción de dominio, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de **diez de diciembre de dos mil veinticuatro**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio promovida por José Luis Ramos Salinas, Claudia Angélica García Jiménez y Jessica Montero Guzmán, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía Especializada de Control Regional de la Fiscalía General de la República, contra del demandado, Ricardo Alfonso Palma Salamanca o también conocido como Esteban Manuel Solís Tamayo; señalando como persona afectada a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien inmueble objeto de la acción de extinción de dominio; se registró con el número **22/2024**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: la declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del bien inmueble objeto de la presente acción, consistente en el inmueble identificado como: Lote rústico número 4 (cuatro), ubicado en el predio rústico conocido como "La Luz", Municipio de San Miguel de Allende, Estado de Guanajuato. Asimismo, en cumplimiento a los autos de **DIEZ Y DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien inmueble objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio**, los cuales deberán publicarse por **tres veces consecutivas** en el Diario Oficial, Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la **notificación a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el bien inmueble materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer ante este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México**, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.--- **COPIAS DE TRASLADO.** Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.---. **ESTRADOS.** Fíjese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo--- (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por, medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>; (...)"

En la Ciudad de México, a veinte de enero de dos mil veinticinco.
Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

Yadira Rodríguez Contreras

Rúbrica.

(E.- 000613)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Juicio de Extinción de Dominio 9/2024-III

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, O EN LA GACETA O EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y, POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

"INSERTO: Se comunica a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de **DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, **promovida por** Jessie de la Cruz Bravo, Serghio Agustín Posadas Bernal, Jessica Montero Guzmán, Nancy Crisbel López Aguirre y Mariana Beatriz Flores Reséndiz, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía Especializada de Control Regional de la Fiscalía General de la República, en contra de Luis Alejandro Ramírez Lucio y Nelson Gabriel Williams García, misma que se registró con el número de expediente **9/2024**, consistente esencialmente en: **"SE ADMITE LA DEMANDA**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: "I). La declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto de los bienes muebles objeto de la presente acción, por lo que respecta al demandado, Luis Alejandro Ramírez Lucio, el consistente en: VEHÍCULO DE TRES EJES MARCA KENWORTH, TIPO TRACTOCAMIÓN, MODELO T-800 6X4, COLOR BLANCO, CON NÚMERO ECONÓMICO M-509, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 14-AR-8P DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL DE CARGA, CON MOTOR CUMMINS ISX, NÚMERO 79160306 Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR (NIV/VIN) 3WKDD40X26F631287. II). La declaración judicial de extinción de dominio consistente en la pérdida de los derechos de propiedad, con todo lo que en derecho y por derecho corresponda para el propietario y/o poseedor del bien (vehículo) materia de la Litis, sin contraprestación ni compensación alguna para el demandado, Luis Alejandro Ramírez Lucio o persona alguna, bien que se aplicará a favor del Gobierno Federal, tal y como lo establece el artículo 3 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. III) Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes.

Por lo que respecta al demandado, Nelson Gabriel Williams García, el consistente en: VEHÍCULO DE TRES EJES MARCA STRUK, TIPO TSEMIREMOLQUE TANQUE CILÍNDRICO, COLOR BLANCO, CON NÚMERO ECONÓMICO T-423, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 98-UH-8X DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL DE REMOLQUE, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR (NIV/VIN) 3S9TA4431LJ078335 DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 2020. II). La declaración judicial de extinción de dominio consistente en la pérdida de los derechos de propiedad, con todo lo que en derecho y por derecho corresponda para el propietario y/o poseedor del bien (vehículo) materia de la Litis, sin contraprestación ni compensación alguna para el demandado, Nelson Gabriel Williams García o persona alguna, bien que se aplicará a favor del Gobierno Federal, tal y como lo establece el artículo 3 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. III) Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes.

Asimismo, en cumplimiento a los diversos autos de **DIEZ Y CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre los bienes muebles objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación o en la Gaceta o en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nuevo León; y, por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la **notificación a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer ante este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con****

Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.--- COPIAS DE TRASLADO. Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.---. **ESTRADOS.** Fijese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo--- (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>; (...). En la inteligencia que si el motivo de la comparecencia de las partes es a efecto de recoger copias, oficios, comunicaciones oficiales o documentos de valor, con motivo de la tramitación de este asunto, **el horario para tal efecto será de lunes a viernes, en un horario de 09:30 y las 14:30 horas.** A fin de preservar el principio de imparcialidad, en ningún caso se agendará cita para exponer privadamente a la titular alegatos o puntos de vista sobre los asuntos, por lo que todo lo relacionado con aspectos procesales deberá tener lugar en diligencia o audiencia a la que concurran todos los interesados."

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

Edith Maribel de la Rosa Martínez

Rúbrica.

(E.- 000611)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 23/2024-V.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario asegurado, consistente en: \$5,020.00 USD (cinco mil veinte dólares americanos 00/100) y \$1,700.00 (un mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional).

Que en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 23/2024-V, relativo al Juicio de Extinción de Dominio, promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación, adscritos a la **Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio**, respecto a dicho numerario, en contra de la parte demandada Matías Ezequiel Palmisano.

Las personas que crean tener derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en **el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina, Número Dos, Acceso Dos, Nivel Uno, Colonia del Parque, C.P. 15960, Ciudad de México**, dentro del término de **treinta días** hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar del aseguramiento del numerario materia de extinción.

Expedido en la Ciudad de México, a **veintitrés de enero de dos mil veinticinco**.

Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Maribel Castañeda Pérez

Rúbrica.

(E.- 000609)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; Y, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

E D I C T O

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 22/2024-IV.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario **\$35,180.00 (treinta y cinco mil ciento ochenta y tres dólares americanos 00/100 U.S.D.)**, lo siguiente:

Que en el **Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**, se radicó el expediente 22/2024-IV, relativo al Juicio de Extinción de Dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la **Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, de la Fiscalía General de la República**, respecto a dicho numerario a cualquier persona que tenga derecho respecto de éste.

Las personas que crean tener derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en **el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina, Número Dos, Acceso Dos, Nivel Uno, Colonia del Parque, C.P. 15960, Ciudad de México**, dentro del término de **treinta días** hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar del aseguramiento del numerario materia de extinción.

Expedido en la Ciudad de México, a **veintitrés de enero de dos mil veinticinco**.

Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Claudia Elena Arroyo Sotelo

Rúbrica.

(E.- 000610)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco,
con residencia en Puente Grande
“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

9959/2024 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA PENAL EN EL ESTADO DE JALISCO (TERCERO INTERESADO)

(CON ANEXO)

CON ANEXO REFERENCIA: JUICIO DE AMPARO 132/2024-II

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 168/2024-VIII, PROMOVIDO POR BANCO INBURSA S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA, POR CONDUCTO DE SU APODERADO PARA PLEITOS Y COBRANZAS ALEJANDRO ACEVES PÉREZ, EL DÍA DE HOY SE DICTÓ UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

“Puente Grande, Jalisco, nueve de diciembre de dos mil veinticuatro.

AUTORIDAD SUSTITUTA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley de Amparo, téngase por recibido el comunicado de cuenta identificado con el registro **3379**, con el que la Jueza Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, en su carácter de **autoridad sustituta**, hace del conocimiento que dicho órgano de control constitucional conocerá de la causa penal 24/2011 del índice del extinto Juzgado Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco, bajo el número 132/2024.

SE ORDENA EMPLAZAMIENTO Y NOTIFICACIÓN DE FISCAL TERCERO INTERESADO.

De conformidad con el artículo 5, fracción III, inciso e), de la Ley de Amparo, se reconoce el carácter de **tercero interesado al Agente del Ministerio Público Federal adscrito al Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco**; por ello, córrasele traslado con copia autorizada de las constancias necesarias, a efecto de hacerle del conocimiento sobre la tramitación de este juicio y sus consecuencias.

BAJA DE COMUNICACIÓN OFICIAL ENVIADA 348/2024.

Por otra parte, visto el estado de autos se advierte que por acuerdo de veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro se recibió sin diligenciar la comunicación oficial **348/2024**; sin embargo, en dicho acuerdo se asentó que se recibía la diversa **17/2024**. En consecuencia, se ordena hacer las anotaciones por lo que ve a la primera comunicación citada y su **baja administrativa**; hágase del conocimiento lo anterior a la persona encargada de las Comunicaciones Oficiales Enviadas para los efectos legales a que haya lugar.

ESTADO DE AUTOS (SE ORDENA EMPLAZAMIENTO DEL TERCERO INTERESADO A TRAVÉS DE EDICTOS).

Ahora bien, del estado que guardan los presentes autos, se aprecia que en proveído de **diecisiete de junio de dos mil veinticuatro**, se ordenó el emplazamiento del **tercero interesado** Luis Martin Curiel Gaspar, sin que a la fecha haya sido posible su localización y por tanto, su emplazamiento a juicio.

En esa tesitura, se aprecia que se ha agotado la **búsqueda del tercero interesado** en el(los) domicilio(s) que obran en autos, por lo cual, a fin de lograr su emplazamiento, de conformidad con los artículos 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordena notificar y emplazar al tercero interesado Luis Martin Curiel Gaspar, **por medio de edictos a costa de la parte quejosa**, los que deberán publicarse por **tres veces, de siete en siete días**, tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, como en alguno de los periódicos de mayor circulación nacional, ya sea **“Excelsior”, “El Sol de México”, “El Universal”, “Reforma” o “El Nacional”**.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 239, fracción I y 242 fracción III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales de fecha quince de enero de dos mil quince, que a la letra dice:

“Artículo 239. Las publicaciones de edictos son procedentes:

I. En aquellos juicios de amparo en que los titulares de los órganos jurisdiccionales, ordenen la publicación de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo; y

(...)

Artículo 242. Las solicitudes de publicación deberán ser suscritas por el titular del órgano jurisdiccional de que se trate, o por el secretario, ya sea por acuerdo del propio titular o con motivo de su ausencia, y deberán presentarse ante las áreas a que se refiere el artículo 240 de este Acuerdo, por lo menos con quince días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo la publicación.

Los oficios de solicitud deberán:

(...)

III. En el caso de las publicaciones a que se refiere el artículo 239, fracciones I y II de este Acuerdo, contener la determinación del órgano jurisdiccional de llevar a cabo la publicación de edictos, con cargo al presupuesto de egresos del Poder Judicial de la Federación...”

En dichos edictos deberá hacerse saber a la persona interesada, que habrá de presentarse ante este Juzgado debidamente identificada dentro del término de **treinta días**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación (sito en el complejo penitenciario de Puente Grande, Jalisco, en el kilómetro 17.5 carretera libre Guadalajara-Zapotlanejo), a promover lo que a su interés estime pertinente y deberá señalar domicilio para recibir notificaciones en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores, incluso las de carácter personal se le practicará por medio de lista.

En el entendido que **la parte quejosa** deberá acreditar haber entregado los aludidos edictos para su publicación, dentro del plazo de los **veinte días** siguientes al en que se ponen a su disposición, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de la Amparo; apercibido que de no hacerlo, **se sobreseerá en el juicio**, de conformidad con el numeral invocado, en relación con los diversos 1, 5, fracción III, 63, fracción II y 108, fracción II, todos de la ley de la materia.

Puesto que tal omisión daría lugar a que se le tenga por desinteresada en el emplazamiento de quien resulte como tercero interesado, lo que se traduce en el incumplimiento de un presupuesto procesal que se erige en formalidad esencial del procedimiento y propiciaría que la suscrita no pueda pronunciarse sobre el fondo del juicio.

Sirve de apoyo, la tesis del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, visible en la página 2702 de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 40, Marzo de 2017, Tomo IV, Materia Común, correspondiente a la Décima Época, que dice:

"EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO PERJUDICADO. EL INCUMPLIMIENTO DEL QUEJOSO DE RECOGERLOS, TRAMITARLOS Y ENTREGARLOS AL ÓRGANO JURISDICCIONAL SIN CAUSA RAZONABLE, ACTUALIZA EL SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO. La fracción II del artículo 63 de la Ley de Amparo dispone la posibilidad de decretar el sobreseimiento en el juicio cuando el quejoso incumple con los principios de prosecución judicial e interés procesal, al no entregar al órgano jurisdiccional los edictos para su publicación, cuando deban practicarse y no acredite la causa razonable de su omisión, en términos del artículo 27 de la propia ley. De esta forma, se advierte que el legislador determinó en ese sentido el sobreseimiento en el juicio directamente, pues para requerir al quejoso la entrega de esos edictos, éste debió haberlos recogido, tramitado y, en consecuencia, entregado al juzgado, quien ordenó su emisión; hipótesis que la anterior legislación de la materia no preveía; de ahí que respecto al tema, con antelación a esta nueva causa de sobreseimiento, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis de jurisprudencia 2a./J. 64/2002, de rubro: **"EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO PERJUDICADO. EL INCUMPLIMIENTO DEL QUEJOSO DE RECOGERLOS, PAGAR SU PUBLICACIÓN Y EXHIBIRLA, DA LUGAR AL SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO."**, catalogó a dicha hipótesis, no como una causal autónoma de sobreseimiento, sino de improcedencia. Así, atento a que el sobreseimiento directo a que se refiere el numeral 63, fracción II, aludido, se incluyó con el propósito de subsanar la laguna existente en la ley abrogada, se considera adecuado aplicar esa causal ante el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que surgen para el quejoso cuando se ordena un emplazamiento por edictos (recoger y tramitar), y no solamente para el caso de que éstos no sean entregados para su publicación -que es la única acción establecida expresamente por la ley-, pues cualquier omisión del quejoso que impida efectuar la notificación a través de edictos, evidencia su falta de interés para la continuación del juicio".

Ahora, en caso de que a la parte quejosa le asista alguna situación particular que le impida cumplir con el requerimiento anterior, deberá de hacerlo del conocimiento de éste órgano jurisdiccional por escrito, dentro del plazo de tres días legalmente computado, ello para que se esté en condiciones de proveer lo que en derecho proceda, en el entendido que de no hacerlo así, se seguirá el presente juicio por sus cauces legales.

Notifíquese, y personalmente a la parte quejosa

(Persona del Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes para que haga sus anotaciones correspondientes)

Así lo proveyó y firma, **Guadalupe Baca Valencia**, Jueza Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, con residencia en Puente Grande, asistida de Beatriz de la Cerda Trujillo, Secretaria de Juzgado que autoriza y da fe."

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

Atentamente

Puente Grande, Jalisco, a 09 de diciembre de 2024.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco

Beatriz de la Cerda Trujillo

Firma Electrónica.

(R.- 560048)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO.

“MIGUEL ZARATE MARDUEÑO E HILDA HERNÁNDEZ MORA.”

“En auto de tres de enero de dos mil veinticinco, dictado juicio de amparo 110/2024, promovido por la quejosa Armida de la Parra Chávez, contra actos de Juzgado Décimo Segundo de lo Civil del primer partido judicial, Juez y Secretario del Juzgado segundo de lo civil de Chapala y Seguridad Pública Municipal de Chapala, todos del Estado de Jalisco, se hace de su conocimiento que tienen carácter terceros interesados, en términos artículo 5°, fracción III, inciso a) y 27 fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo; se ordena emplazamiento por edictos a juicio, para que si a sus intereses conviniera se apersone en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín, número 7727, Edificio X4, piso 4; Ciudad Judicial, Zapopan, Jalisco, deducir derechos dentro término treinta días, a partir día siguiente última publicación del edicto; apercibidos no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones aún personales surtirán efectos por lista publique en estrados. A su disposición en Secretaría de Juzgado copia simple demanda amparo”.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en Diario Oficial de la Federación y en periódico de mayor circulación en la República Mexicana. Se expide en Zapopan, Jalisco, a siete enero dos mil veinticinco.- Doy fe.

Secretario de Juzgado
Jaime Francisco Topete Cooley
Rúbrica.

(R.- 560065)

AVISOS GENERALES

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos

Dirección General de Substanciación “A”

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO A LA AUDIENCIA INICIAL

ALFONSO JAVIER ARREDONDO HUERTA, Director de Substanciación “A.1” de la Dirección General de Substanciación “A” de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 79, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, fracción III, 112, 113, 193, fracciones I, II y III, 194, 198, y 209, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118; en cumplimiento a los acuerdos del nueve, trece, diecisiete y veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, seis y siete de enero de dos mil veinticinco, mediante los cuales se ordenó el emplazamiento por medio de edictos, en atención a que no fue posible la localización de los presuntos responsables en los domicilios proporcionados para tal efecto, sin que se cuente con mayores datos no obstante que se agotaron las diligencias necesarias para su localización; en razón de lo anterior, se les notifica el emplazamiento al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, iniciado en su contra por la Dirección General de Substanciación “A” de la Auditoría Superior de la Federación, por las infracciones que les imputa la Dirección General de Investigación “A” de la Auditoría Superior de la Federación respecto de las faltas administrativas graves y los actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves, que se encuentran descritas en los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa, por lo que, se les cita para que comparezcan personalmente o por conducto de su representante o apoderado legal quien deberá acreditar su personalidad, ante el suscrito Director de Substanciación “A.1”, en la celebración de la audiencia inicial en la fecha y horario siguiente:

PRESUNTO RESPONSABLE	PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA	FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE Y/O ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES	FECHA	HORA
Construcciones y Desarrollos Crista, S.A de C.V. , en su carácter de Contratista de las obras números 17-09-004, 17-09-005 y 17-09-021.	DGSUB"A"/A.1/ 991/09/2024	Uso indebido de recursos públicos previsto en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	25 de marzo de 2025	09:00
José Antonio Figueroa Hernández , en su carácter de Presidente Municipal de Chicomuselo, Chiapas.	DGSUB"A"/A.1/ 1017/10/2024	Abuso de funciones previsto en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	25 de marzo de 2025	09:30
Asociación Pro-Ayuda Amigos en Solidaridad APAS, A.C. , en su carácter de Donataria del Contrato de Donación número SC/DGA/CD/02454/17, de fecha 24 de agosto de 2017.	DGSUB"A"/A.1/ 1017/10/2024	Uso indebido de recursos públicos previsto en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	25 de marzo de 2025	10:00
Bienal Internacional de Pintura de México, A.C. , en su carácter de Donataria del Contrato de Donación número SC/DGA/CD/01516/17, de fecha 29 de mayo de 2017.	DGSUB"A"/A.1/ 1017/10/2024	Uso indebido de recursos públicos previsto en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	25 de marzo de 2025	10:30
Instituto Nacional de Cinematografía y Artes Visuales, A.C. , en su carácter de Donataria del Contrato de Donación número SC/DGA/CD/03011/17, de fecha 23 de octubre de 2017.	DGSUB"A"/A.1/ 1017/10/2024	Uso indebido de recursos públicos previsto en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	25 de marzo de 2025	11:00
MPC Mantenimiento y Obra Civil, S.A. de C.V. , en su carácter de empresa Prestadora de Servicios del Contrato de Prestación de Servicios para el Arrendamiento de Aulas número SE-INEIEM-A.D.Q-APIN/FONDEN-002/2017.	DGSUB"A"/A.1/ 1035/10/2024	Uso indebido de recursos públicos previsto en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	25 de marzo de 2025	11:30
Juan Pérez Hernández , en su carácter de Director de Administración de los entonces Servicios de Salud del Gobierno del Estado de Tabasco.	DGSUB"A"/A.1/ 1065/10/2024	Abuso de funciones previsto en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	25 de marzo de 2025	12:00
José Alberto Sánchez Contreras , en su carácter de Residente de Obra de la Comisión Nacional del Agua.	DGSUB"A"/A.1/ 1077/10/2024	Desvío de recursos públicos previsto en el artículo 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	25 de marzo de 2025	12:30

Bebidas y Concentrados Saludables, S.A. de C.V. , en su carácter de Beneficiaria del Programa de Fomento a la Agricultura, Componente Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico Agrícola, Incentivo de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Transferencia de Tecnología.	DGSUB"A"/A.1/1079/10/2024	Uso indebido de recursos públicos previsto en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	25 de marzo de 2025	13:00
Agrohermanos de Frutas, S.A. de C.V. , en su carácter de Beneficiaria del Programa de Fomento a la Agricultura, Componente Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico Agrícola, Incentivo de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Transferencia de Tecnología.	DGSUB"A"/A.1/1079/10/2024	Uso indebido de recursos públicos previsto en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	25 de marzo de 2025	13:30
Constructora de Obra y Urbanización, S.A. de C.V. , en su carácter de particular que prestó servicios al Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, en atención al contrato de obra pública número C-CIEN-08DTV0178A-77-2017.	DGSUB"A"/A.1/1130/11/2024	Uso indebido de recursos públicos previsto en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	25 de marzo de 2025	14:00
Operadora y Administradora de Vales, Despensa y Servicios, S.A.P.I. de C.V. , en su carácter de Proveedor del contrato número DA-SRMYS/JSA-035/2017.	DGSUB"A"/A.1/1153/11/2024	Uso indebido de recursos públicos previsto en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	25 de marzo de 2025	14:30

Las citadas audiencias se celebrarán en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, para que rindan su declaración por escrito o verbalmente y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias para su defensa. Asimismo, se les informa el derecho que tienen de no declarar en contra de sí mismos ni declararse culpables, así como su derecho a defenderse personalmente o ser asistidos por un defensor perito en la materia y que de no contar con un defensor les será nombrado uno de oficio cuando así lo soliciten y en el caso de las personas morales, cuando su representante tenga la facultad de delegar dicha representación. En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 193 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se ponen a su disposición, las copias certificadas del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, que contiene los elementos que establece el artículo 194 de dicho ordenamiento; así como del Acuerdo por el que se admite y de las constancias del Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa integrado por la Dirección General de Investigación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, de los procedimientos de mérito, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se les hace saber que en su audiencia inicial deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibidos que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación. Si, pasado el término referido anteriormente, no comparecen a la audiencia inicial, por sí o por la persona que legalmente lo represente, se seguirá el procedimiento sin su comparecencia, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por rotulón, que también se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación, y que contendrán, en síntesis, la determinación que han de notificarse. Ciudad de México, a ocho de enero de dos mil veinticinco. El Director de Substanciación "A.1", **Dr. Alfonso Javier Arredondo Huerta.- Rúbrica.**

(R.- 559814)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Nulidades
Banco Actinver, Sociedad Anónima, Institución
de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver

Vs.

María Fernanda Estrada Sagastume y Samuel

Emir Escutia Galindo

M. 1848227 Agave Studio y Diseño

Exped.: P.C.1682/2024(C-580)20219

Folio: 046727

María Fernanda Estrada Sagastume y

Samuel Emir Escutia Galindo

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Mediante escrito y anexos presentados en la Oficialía de Partes de esta Dirección, el 19 de agosto de 2024, con folio de entrada **020219**; por Julián Vadillo González apoderado de **BANCO ACTINVER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER.**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **MARÍA FERNANDA ESTRADA SAGASTUME y SAMUEL EMIR ESCUTIA GALINDO**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término, su escrito de contestación manifestando lo que a su derecho convenga; apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 336, 367 fracción IV, 368 fracción I, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente

13 de diciembre de 2024.

La Coordinadora Departamental de Nulidades

Paola Vanessa Batalla Nuño

Rúbrica.

(R.- 560380)

AVISO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación a partir del 1 de enero de 2025, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,739.00
2/8	de plana	\$ 5,478.00
3/8	de plana	\$ 8,217.00
4/8	de plana	\$ 10,956.00
6/8	de plana	\$ 16,434.00
1	plana	\$ 21,912.00
1 4/8	planas	\$ 32,868.00
2	planas	\$ 43,824.00

Los pagos de derechos por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2024 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2025.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El diez de enero de dos mil veinticinco, en el expediente administrativo número **DGSP/DELC/PAS/060/2024**, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impuso a la prestadora de servicios de seguridad privada **ASESORES EN RIESGOS, CRISIS, INVESTIGACIONES Y SEGURIDAD INTERNACIONAL S. DE R.L. DE C.V.**, con número de Registro Federal Permanente DGSP/167-18/3666 y domicilio ubicado en **ESTOCOLMO NÚM. 22, COL. JUÁREZ, C.P. 06600, CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO** las siguientes sanciones:

1) AMONESTACIÓN con difusión pública en la página de internet de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, prevista en el artículo 42 fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada y 60 fracción I de su Reglamento y **2) MULTA** de mil Unidades de Medida y Actualización (UMA), prevista en el artículo 42 fracción II de la Ley Federal de seguridad Privada, vigentes en el año de la comisión de la infracción (2024), consistente en \$108.57 (ciento ocho pesos 57/100 M.N.), dando un total de **\$108,570 (ciento ocho mil quinientos setenta pesos 00/100 M.N.)**, de conformidad con lo establecido en la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización y el artículo 42 fracciones I y II de la Ley Federal de Seguridad Privada. Lo anterior, porque **omitió** registrar al encargado de su oficina matriz con el puesto de Representante Legal, **omitió** registrar al encargado de su sucursal ubicada en Gustavo Vildosa Castro No. 2001, Int. 105, Ex Ejido Coahuila, Mexicali, Baja California, C.P. 21360 con el puesto Representante Legal, **omitió** actualizar la situación de su sucursal ubicada en Mexicali Baja California, toda vez que en sus manifestaciones señaló que se encuentra ubicada en el interior 105 y en esta Dirección General se encuentra registrada con el interior 204, **omitió** acreditar el domicilio de la sucursal ubicada en Gustavo Vildosa Castro No. 2001, Int. 105, Ex Ejido Coahuila, Mexicali, Baja California, C.P. 21360, **omitió** registrar el **alta** a 1 (un) elemento **directivo**, **omitió** registrar la **baja** de 1 (un) elemento **administrativo**, **omitió** registrar el **alta** de 12 (doce) elementos **operativos** asignados para la prestación del servicio de seguridad privada en la modalidad SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES, **omitió** registrar el **alta** de 19 (diecinueve) elementos de los cuales exhibió su formato DC-3 a esta Dirección General sin estar debidamente registrados, **omitió** contar con los medios humanos suficientes para la prestación de servicios, es decir, **omitió** registrar el **alta** de 12 (doce) elementos operativos, los cuales se desprenden de un contrato, **omitió** registrar el **alta** de 1 (un) modelo de uniforme con la siguiente descripción: "Camisola color caqui con pantalón de cargo color caqui", **omitió** registrar el **alta** de 3 (tres) fornituras, **omitió** registrar el **alta** de 31 (treinta y un) unidades de uniformes, **omitió** proporcionar las fotos del vehículo que utiliza para la prestación del servicio de seguridad privada, **omitió** presentar los resultados aprobatorios de los exámenes de 3 (tres) elementos operativos, así como de los 12 (doce) elementos operativos con los que prestó el servicio de seguridad privada los cuales se desprenden de un contrato y de los 19 (diecinueve) elementos operativos de los que presentó su constancia de competencia o de habilidades laborales (DC-3), **omitió** contar el rotulón en la fachada de su oficina matriz de manera permanente, además de carecer del logotipo o emblema de la prestadora de servicios, **omitió** proporcionar las constancias de capacitación y adiestramiento (DC-3) de las modalidades I) Seguridad privada a personas y II) Seguridad privada en los bienes y en materia de Derechos Humanos de 3 (tres) elementos operativos y **omitió** presentar en la visita de verificación las constancias de competencias o Habilidades Laborales (DC-3) de 19 (diecinueve) elementos operativos; por lo que **incumple** con los artículos 12 fracción IV, IX, X, y XI, 13 y 25 fracción V, 28 fracción III, 32 fracciones II, IV, VI, XVI, XXV de la Ley Federal de Seguridad Privada y 19 fracciones III, VIII, 20 fracción V, 23 fracciones VI, XII, 30, 31, 32, 33, 34 fracción II, 42, 47 de su Reglamento. Además, el daño económico causado a la Federación es de **\$12,114.00 (doce mil ciento catorce pesos 00/100 M.N.)**.

Así lo resolvió y firma el Director General de Seguridad Privada, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Ciudad de México, a 23 de enero de 2025.

Director General de Seguridad Privada

Enrique Martínez Garza

Rúbrica.

(R.- 560386)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Marcas Notorias; Investigación; Control y Procesamiento de Documentos
Coordinación Departamental de Resoluciones de Marcas Notorias
Plastic Trends, S.A.P.I. de C.V.

Vs.

Erika Juarez Flores
D.I. 69184 “Modelo Industrial de Silla Confort”
Exped.: P.C.942/2024(N-226)11969
Folio: 046915
Erika Juarez Flores
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

Por escrito y anexos presentados en la ventanilla de este Instituto ubicada en Boulevard Puerta de Hierro N.º 5200 Piso 1 Local 8 y P.B. Local 1, Fraccionamiento Puerta de Hierro, C.P. 45116, Zapopan, Jalisco el 10 de mayo de 2024 e ingresado en la oficialía de partes de esta Dirección el 17 de mayo de 2024, con el folio de entrada 11969 por Ignacio Mena Hivo, apoderado legal de PLASTIC TRENDS, S.A.P.I. DE C.V, solicitó la declaración administrativa de nulidad, a que se refiere la fracción I del artículo 156 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial. en relación a los artículos 65, 66 y 67 del mismo ordenamiento jurídico, en relación con el diseño industrial 69184 “MODELO INDUSTRIAL DE SILLA CONFORT”, cuyo titular es **ERIKA JUAREZ FLORES**, misma que se admitió a trámite por oficio 25855 de fecha 19 de julio de 2024.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **ERIKA JUAREZ FLORES**, el plazo de **UN MES**, de conformidad a lo establecido en el artículo 336 fracción I de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente al que se realice esta publicación para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las pruebas que lo requieran, emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por los artículos 336 último párrafo y 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana y en el Diario Oficial de la Federación en los términos y efectos establecidos en el artículo 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente

13 de diciembre de 2024.

El Coordinador Departamental de Resoluciones de Marcas Notorias

Alberto Bucio Razo

Rúbrica.

(R.- 560390)

•

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx

Esta edición consta de 240 páginas